



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 163-2019-MDCA**

Cerro Azul, 29 de Noviembre de 2019

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:**

Informe N° 576-2019-ORH-MDCA, de fecha 27 de noviembre de 2019, el Jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul – Cañete, da cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas el cuadro vacacional para el personal administrativo y para el personal obrero, correspondiente al año 2018, alcanzando el anexo para su aprobación y emisión de la Resolución de Alcaldía, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al art. 37° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "*Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.*"

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del sector público, mientras que a los trabajadores obreros le es aplicable el régimen laboral privado regulado por el decreto supremo N° 003-97-TR que aprueba el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Que, respecto del trabajador público, cabe decir que tiene el derecho de gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos períodos, ello de conformidad al art. 24° inc. d) del Decreto Legislativo N° 276 (derecho de carácter obligatorio e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral completo). Este derecho resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, por otro lado, conforme a los artículos 10°, 14° y 20° del Decreto Legislativo N° 713 que aprueba los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 012-90-TR que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo referido; ambos respecto a los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, establece que es un derecho del trabajador disfrutar de un período vacacional de treinta (30) días calendarios por cada años de servicios.

"Juntos lograremos el cambio"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CERRO AZUL**  
2019 - 2022

**CERRO AZUL**  
*"Puerto de los Ensueños"*

Que, en ese sentido, y de conformidad a lo informado por el jefe de recursos humanos, es necesario aprobar la programación de vacaciones del personal obrero, del personal de carrera administrativa de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul correspondiente al año 2020, para que puedan hacer uso de este derecho laboral en el período que le corresponda.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Programación de Vacaciones período 2020 para el personal administrativo y obrero de la Municipalidad Provincial de Cerro Azul, para hacer uso físico en el año 2020 de sus vacaciones, cumpliendo el ciclo laboral de 12 meses

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, el cumplimiento y publicación de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO AZUL CAÑETE  
*Terencia Cordova de Salazar*  
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR  
ALCALDESA

*"Juntos lograremos el cambio"*

📍 Dirección: Calle Jorge Chávez N° 440 Cerro Azul - Cañete - Lima | 🌐 Municipalidad Distrital de Cerro Azul 2019 - 2022

☎ (01) 284 6080 - (01) 2846128 | 🌐 [www.municerroazul.gob.pe](http://www.municerroazul.gob.pe) | ✉ [secretaria@municerroazul.gob.pe](mailto:secretaria@municerroazul.gob.pe)